

BASES DEL FONS MALLORQUÍ DE SOLIDARITAT I COOPERACIÓ DE AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN DIRECTA AL DESARROLLO

El Fons Mallorquí de Solidaritat i Cooperació establece las siguientes bases para la presentación de proyectos de cooperación directa en el marco de los **Programas municipalistas 2021**.

Primero: Objeto y finalidad

1. El modelo de cooperación que impulsa el Fons Mallorquí tiene como eje vertebrador la implicación de las administraciones locales, las asociaciones y las entidades, los pueblos y las comunidades, tanto del Norte como la del Sur, en todos los ámbitos y fases de las acciones de cooperación. Esto supone que la participación debe existir en todas las etapas del proyecto, desde la planificación hasta la evaluación.
2. Los programas de cooperación municipalista deben respetar el modelo de desarrollo que los municipios del Sur decidan llevar a cabo de forma consensuada. Se debe trabajar teniendo en cuenta los planes estratégicos municipales a largo plazo, como un compromiso de futuro y de apoyo a las administraciones locales del Sur para una gestión transparente, justa y eficiente.

Segundo: Zonas geográficas, sectores y líneas estratégicas

A) Sectores y zonas geográficas:

En todas las zonas y en todos los sectores de intervención del proyecto es imprescindible la participación e implicación de las administraciones públicas locales competentes.

Cada proyecto sólo puede incluir un único sector, al cual se debe destinar como mínimo el 80% de los recursos correspondientes a gastos directos.

Además, cada proyecto debe incluir dos elementos imprescindibles, a los que se puede destinar hasta el 20% de gastos directos:

- Elaboración o actualización del **plan estratégico municipal**; o realización de la **evaluación** del impacto de los proyectos de los tres o cinco últimos años; o elaboración de la **estrategia de actuación** que incluya el diagnóstico del sector que se elija, el plan de acción para tres o cinco años, con los indicadores para el seguimiento de los avances, y las inversiones necesarias.
- Realización, como mínimo, de una actividad de **fortalecimiento municipal** (por ejemplo: asesoría y/o formación para la administración a la que corresponda la gestión del sector seleccionado; mejora de infraestructuras o equipamiento municipal; promoción o apoyo a entes de articulación local del sector presentado).

A.1 África:

A.1.1 NÍGER

Zona: municipio de Say.

Sector: educación; salud; integración sociolaboral de jóvenes; saneamiento.

Beneficiarios: población general.

A.1.2 MARRUECOS

Zona: municipio de Bab Taza.

Sector: integración sociolaboral de mujeres y jóvenes.

Beneficiarios: mujeres y jóvenes.

A.2. Centroamérica:

A.2.1 NICARAGUA

Zona: municipios de Telpaneca, Totogalpa, Las Sabanas y Ciudad Antigua.

Sector: desarrollo económico local; educación y formación; agua y saneamiento; vivienda; vías de comunicación terrestre; acceso a fuentes de energía sostenibles.

Beneficiarios: población general.

A.3 América del Sur:

A.3.1 BOLIVIA

Zona: municipio de Pocona.

Sector: agua y saneamiento ambiental.

Beneficiarios: población general.

A.3.2 PERÚ

Zona 1: municipio de La Arena.

Sector: agua y saneamiento; vivienda; salud; educación; integración sociolaboral de jóvenes; desarrollo económico local.

Beneficiarios: población general.

Zona 2: municipio de Pueblo Nuevo.

Sector: vivienda; salud; desarrollo económico local; agua y saneamiento ambiental.

Beneficiarios: población general.

B) Líneas estratégicas:

1. Promoción y desarrollo integral de las poblaciones, las comunidades y las personas.
2. Fortalecimiento del tejido social y la cohesión comunitaria, respetando la identidad histórica y cultural de los pueblos.
3. Impulso de acciones continuadas que conlleven la autosuficiencia, la autonomía y la autogestión, aprovechando recursos materiales, humanos y técnicos de las

propias comunidades.

4. Fomento de la participación directa y continuada de los beneficiarios en todas y cada una de las fases: concepción, realización, gestión y evaluación, para que sean agentes de cambio de su propio entorno.
5. Refuerzo de los valores de equidad y respeto, atendiendo a sectores doblemente oprimidos como las mujeres, los grupos étnicos, los niños, etc.
6. Respeto al medio ambiente, mediante la aplicación de modelos de desarrollo sostenible, para que las acciones no comprometan a la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.
7. Fomento del respeto a los derechos de las personas como acción transversal.
8. Implicación en el proyecto de administraciones locales, comisiones de desarrollo local y/u otros colectivos o espacios de concertación municipal, que fomenten la consolidación de la democracia, la participación ciudadana y el fortalecimiento municipal.
9. Impulso del fortalecimiento de las instituciones y comunidades del Sur, mediante la implicación de entidades y del tejido social del Norte.
10. Integración de todas las actividades previstas en el proyecto en el marco de la Agenda 2030: para cada objetivo específico del proyecto deben establecerse los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las correspondientes metas a cuyo cumplimiento contribuirán.

Tercero: Requisitos de las entidades solicitantes

Pueden presentar solicitudes a la presente convocatoria las asociaciones, ONGD y entidades de los países incluidos en el punto segundo de estas bases que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar legalmente constituidas.
2. Estar inscritas en el registro oficial de asociaciones jurídicas del país que corresponda, así como en los registros fiscales pertinentes.
3. Ser entidades sin ánimo de lucro.
4. Tener explicitada en los estatutos, o por acuerdo del órgano directivo de la entidad, la posibilidad de trabajar en proyectos de cooperación para el desarrollo como uno de los objetivos de la entidad.
5. También pueden presentar proyectos las agrupaciones de ONGD o entidades, siempre y cuando individualmente cumplan los requisitos anteriores.
6. No pueden ser beneficiarias las entidades o personas en las que se dé alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005 de 28 de diciembre.
7. Haber justificado correctamente los proyectos aprobados en años anteriores, si

procede. Se exceptuarán los casos en que se hayan producido retrasos en la ejecución o la justificación, que no sean imputables a la entidad financiada.

8. No haber sido objeto por parte de la Comisión Ejecutiva del Fons Mallorquí de ninguna limitación sobre presentación de proyectos por causa de alguna de las circunstancias expuestas en el punto catorceavo de estas bases.

Cuarto: Presentación de solicitudes y documentación por adjuntar

1. **Lugar de presentación:** el registro de las oficinas del Fons Mallorquí (General Riera 113, 07010 Palma), mediante el sistema de cita previa; o bien por correo certificado, siempre y cuando el documento lleve el sello con fecha de entrada de la oficina de correos y coincida con el plazo de la convocatoria.
2. **Plazo de presentación:** **del 1 al 15 de diciembre de 2020.** El horario de atención al público del Fons Mallorquí es de lunes a viernes de 9h a 15h. A partir del 16 de noviembre de 2020 se puede solicitar por correo electrónico (projectes@fonsmallorqui.org) una cita para la entrega de los documentos que se indican a continuación.
3. Documentación que se debe presentar **dentro del plazo de la convocatoria:**
 - 3.1. Carta de solicitud de financiación, sellada y firmada por la persona responsable de la ONGD o entidad, dirigida a la presidenta del Fons Mallorquí de Solidaritat i Cooperació. La carta debe indicar el nombre de la entidad solicitante, el título del proyecto, el presupuesto total del proyecto y la cantidad solicitada al Fons Mallorquí (ANEXO 1). ***Se debe entregar en soporte papel y en soporte digital¹.***
 - 3.2. Documento de formulación del proyecto, según el formulario adjunto (ANEXO 2). ***Se debe entregar en soporte papel y en soporte digital.*** Los anexos se pueden presentar en soporte digital.
 - 3.3. Documentación complementaria (***en soporte papel y/o digital***):
 - a) Plan estratégico o plan de desarrollo local actualizado del municipio en el que tenga lugar la intervención.
 - b) Diagnóstico actualizado del sector o sectores de intervención del proyecto.
 - c) Acta de la reunión o certificado correspondiente en el que las autoridades locales competentes corroboren que conocen a la entidad solicitante y que los objetivos y actividades del proyecto que se presenta están incluidos en los planes de desarrollo del municipio como prioritarios.
 - d) En caso de compras superiores a 2.000€: facturas pro forma o presupuestos de las empresas contratistas.
 - e) Planos y documento acreditativo de la titularidad del terreno en caso de solicitar financiación para la construcción o rehabilitación de inmuebles.
 - 3.4. Documentación acreditativa de la entidad solicitante (***en soporte digital***):
 - a) Documento acreditativo de la personalidad del solicitante en tanto que actúa en nombre y representación de la entidad.

¹ **Soporte digital: en formato PDF. Se puede remitir por correo electrónico o servicios de envío de archivos voluminosos (preferentemente *Wetransfer*) a la dirección projectes@fonsmallorqui.org, o entregar mediante un CD/DVD o un dispositivo USB.**

- b) Fotocopia de los estatutos sellados por el registro oficial del órgano competente.
- c) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal o documento justificativo.
- d) Justificación de inscripción de la entidad en el registro oficial de entidades y/o ONGD que corresponda en cada caso.
- e) Organigrama, número de socios, colaboradores, donantes, relación de personal contratado y tipo de relaciones laborales.
- f) Memoria de las actividades y proyectos realizados el año anterior, en la que se detallen los ingresos públicos recibidos.
- g) Acreditaciones oficiales expedidas por los organismos públicos correspondientes de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- h) Declaración jurada según modelo normalizado en la que se exponga que se cumple el artículo 10 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones 2/2005 (ANEXO 5).
- i) Autorización según modelo normalizado para el cumplimiento de los requerimientos de la ley de protección de datos (ANEXO 6).

En caso que la entidad haya entregado anteriormente al Fons Mallorquí la documentación requerida en los puntos b), c), d) y e), siempre y cuando no se haya producido ninguna modificación de los estatutos o de la composición de la junta directiva o del equipo técnico, sólo es necesario que presente la documentación indicada en los puntos a), f), g), h) e i).

Si la entidad solicitante o socia es una administración pública (ayuntamiento, mancomunidad de municipios, gobierno regional o equivalente), se debe presentar (**en soporte digital**):

- a) Acta de elección de los actuales cargos políticos.
- b) Plan de inversiones anual.
- c) Documento acreditativo del responsable del proyecto en tanto que actúa en nombre y representación de la administración correspondiente.

Quinto: Duración del proyecto

El proyecto debe tener una duración máxima de 12 meses a contar desde el primer pago realizado por el Fons Mallorquí a la entidad, excepto en caso que las causas del retraso en la ejecución o la justificación no sean imputables a la entidad financiada.

El Fons Mallorquí podrá conceder prórrogas a petición de la entidad financiada, siempre y cuando estén justificadas y se hayan solicitado dentro del plazo de duración del proyecto.

Sexto: Financiación y tipo de gasto imputable

El importe de la ayuda se fijará atendiendo al presupuesto del proyecto, la documentación presentada por la entidad solicitante y la disponibilidad presupuestaria del Fons Mallorquí.

El Fons Mallorquí puede financiar el 100% de la ayuda solicitada, aunque se valorará de forma positiva la contribución local. Se aceptarán valoraciones de la aportación

local.

Las ayudas aprobadas por el Fons Mallorquí son compatibles con otras aportaciones o subvenciones que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que nunca podrán superar el coste de la actividad financiada. Se tiene que informar de las ayudas que complementen la aportación del Fons Mallorquí.

La Comisión Ejecutiva podrá interrumpir íntegra o parcialmente la financiación de un proyecto, a petición de la ONGD o entidad financiada, que incluya la exposición por escrito de los motivos por los cuáles la entidad quiere renunciar a la aportación y firmada por los miembros de la junta directiva correspondiente.

Gastos directos: son gastos vinculados a la ejecución de la intervención y financian la consecución de los objetivos planteados.

Los gastos directos que pueden ser financiados por el Fons Mallorquí son:

- a) Construcción y/o rehabilitación de inmuebles o infraestructuras: se incluyen mano de obra, materiales, desescombro, transporte, licencias, tasas, seguros obligatorios, informes técnicos obligatorios, dirección de obras. Se debe especificar y acreditar el régimen de propiedad y titularidad.
- b) Equipos, materiales y suministros: se considera como equipamiento la adquisición de material inmovilizado, diferente de terrenos y edificios, que tenga que ver con la actividad financiada (maquinaria, mobiliario, transporte, equipo informático y otros). Se pueden incluir los gastos de envío, instalación y puesta en marcha.
- c) Personal local: es el personal de la entidad, administración local o de la organización comunitaria, sometido a la legislación laboral del país donde se ejecuta la intervención y donde se prestan los servicios.
- d) Servicios técnicos y profesionales locales indispensables para la realización de diagnósticos, capacitaciones, seminarios, publicaciones u otras necesidades expuestas en el documento del proyecto aprobado.
- e) Viajes, alojamiento y dietas del personal local, siempre y cuando sea indispensable para la ejecución del proyecto. Se pueden incluir gastos de combustible y mantenimiento de los vehículos identificados en el documento del proyecto.
- f) Gastos jurídicos, notariales o registrales indispensables para la ejecución del proyecto y que no deriven de prácticas inadecuadas o incumplimientos legales por parte de la ONGD o socios locales. Se incluyen también los gastos resultantes de las operaciones de cambio de los fondos recibidos, y los del envío del informe de seguimiento y del informe final del proyecto (un único envío por informe).

En ningún caso los gastos directos podrán ser utilizados para:

1. Compra de terrenos o inmuebles.
2. Gastos de personal expatriado.
3. Intereses deudores y comisiones de apertura, mantenimiento o cancelación de cuentas bancarias y chequeras.
4. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
5. Gastos de procedimientos judiciales de la entidad o beneficiarios.
6. Indemnizaciones.
7. Impresión y producción de material de mercadeo (bolsas, mochilas, carpetas, tazas, vasos, carteras, llaveros, camisetas, gorras, fulares y cualquier otro), aunque esté relacionado con el proyecto o con las entidades implicadas.
8. Acciones protocolarias (regalos, recepciones, comidas/cenas, espectáculos, etc.)

Gastos indirectos: los proyectos pueden incluir una cantidad para gastos de gestión, que no podrá ser superior al 10% de los gastos directos presentados en el presupuesto del proyecto. Se consideran gastos de gestión o indirectos los relacionados con el mantenimiento y funcionamiento de la ONGD o entidad que presenta y ejecuta el proyecto, como son: alquiler de la sede u oficinas, agua, luz, teléfono, Internet, material o mantenimiento de oficina, limpieza y jardinería. Igualmente se incluirán en este apartado los gastos relacionados con la prospección, formulación y evaluación del proyecto.

En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes susceptibles de ser inventariados, se seguirán los criterios siguientes:

- a) El plazo al que la ONGD o entidad financiada deberá destinar los bienes a la finalidad concreta por la cual se concedió la aportación del Fons Mallorquí será de cinco años como mínimo, a contabilizar desde la fecha de cierre del proyecto por parte de la Comisión Ejecutiva del Fons Mallorquí.
- b) No se considerará incompleta la obligación anteriormente referida cuando el Fons Mallorquí autorice un cambio de finalidad. En este caso, la entidad financiada asumirá la obligación del destino de los bienes por el período de tiempo restante, y en caso de incumplimiento estará sujeta al reintegro de la aportación.

Séptimo: Criterios de valoración

1. La coherencia, la planificación del proyecto y el contenido del presupuesto.
2. El hecho de que el proyecto se enmarque dentro de un programa, plan estratégico o plan operativo que contribuya al desarrollo de la zona a largo plazo.
3. La viabilidad del proyecto.
4. El trabajo de seguimiento, control y evaluación que proponga hacer la ONGD o entidad que presenta el proyecto.
5. La experiencia de la ONGD o entidad en el campo de la cooperación.
6. La adecuación del proyecto a las líneas estratégicas del Fons Mallorquí, expuestas en el punto segundo de este documento.
7. Que la entidad cuente con una política institucional de género.
8. Que la entidad tenga experiencia de trabajo en red con otras entidades o colectivos.
9. Que la entidad haya realizado actividades de sensibilización o de fortalecimiento municipalista durante el último año.

Octavo: Valoración y resolución

El órgano que valora y hace la propuesta de aprobación o denegación de los proyectos es la Comisión Ejecutiva, a partir del informe elaborado por la comisión técnica. Esta comisión estará integrada por el titular de la gerencia del Fons Mallorquí y el equipo técnico del área de proyectos. Si la Comisión Ejecutiva lo considerara oportuno, puede designar un máximo de tres técnicos de las administraciones socias del Fons Mallorquí para que formen parte de dicha comisión técnica.

De acuerdo con *el artículo 16.3 del Texto refundido de la Ley de subvenciones*,

recogido en el *Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre*, la Comisión Ejecutiva, antes de pasar la propuesta a la Asamblea, notificará a las ONGD o entidades solicitantes la financiación prevista de aprobación de su proyecto, cuando ésta no se corresponda con la ayuda íntegra solicitada, y les concederá 10 días naturales para adaptar la formulación a la cantidad propuesta. Las ONGD o entidades pueden ejercer el derecho de renuncia, remitiendo al Fons Mallorquí una carta según el modelo correspondiente (ANEXO 4).

La propuesta definitiva de la Comisión Ejecutiva tiene que ser aprobada por la Asamblea del Fons Mallorquí, constituida en la forma que establecen los Estatutos de la mencionada entidad.

La resolución de la convocatoria por parte de la Asamblea del Fons Mallorquí será comunicada a la ONGD o entidad que haya presentado el proyecto, a nombre de la persona y dirección que se haya incluido en el dossier correspondiente. La entidad tendrá un plazo de 15 días naturales para presentar las alegaciones pertinentes.

La entidad a la que se haya aprobado una financiación para el proyecto presentado tiene que entregar al Fons Mallorquí una carta de aceptación de la aportación aprobada en un plazo máximo de 10 días desde de la recepción de la notificación de aprobación (ANEXO 3).

Los documentos de formulación de los proyectos que no hayan sido aprobados quedan a disposición de las entidades solicitantes en las oficinas del Fons Mallorquí para que puedan ser retirados en un plazo máximo de tres meses desde la resolución de la concesión. Pasado dicho plazo, se procederá a almacenarlos en un archivo definitivo o bien a destruirlos.

Noveno: Pago

El Fons Mallorquí realizará el pago del proyecto en dos partes, correspondiendo cada una al 50% del total aprobado para el proyecto. Una vez justificado correctamente al menos el 80% de la primera parte, se procederá al pago del 50% restante de la aportación.

Las cuentas bancarias en las cuales se deposite el dinero tienen que estar a nombre de la entidad solicitante. En casos excepcionales la Comisión Ejecutiva del Fons Mallorquí podrá autorizar modificaciones en este punto.

Décimo: Justificación del proyecto

1. En caso que la ONGD o entidad financiada inicie el proyecto antes de percibir el primer pago, tendrá que notificarlo por escrito al Fons Mallorquí.
2. La ONGD o entidad financiada tendrá que entregar la siguiente documentación **en soporte papel** con el fin de justificar la ejecución:
 - a) Una memoria parcial que incluya: el informe técnico de seguimiento, la justificación económica del primer 50% transferido (por lo menos el 80% del importe) y el informe gráfico. Esta memoria deber entregarse dentro de los seis meses posteriores a la fecha de entrega del primer pago.
 - b) Una memoria final que incluya: el informe técnico del total del proyecto, la justificación económica correspondiente al segundo 50% transferido –y la parte del primer pago no justificada en la memoria parcial, si procede- y las fotografías

de las actividades realizadas. Esta memoria debe entregarse en el plazo de seis meses a contar desde la fecha de entrega del segundo pago.

3. Contenido de las memorias y justificaciones:

- a) Informe técnico: debe constar como mínimo de la siguiente información: Descripción del proyecto ejecutado. Descripción de la metodología de ejecución del proyecto. Cronograma de las actividades realizadas. Descripción detallada de las actividades realizadas. Descripción de los resultados obtenidos. Valoración y recomendaciones prácticas sobre el proyecto, extraídas de la experiencia en la ejecución. Cronograma de actividades previstas para el siguiente periodo, si se trata de un informe parcial. Relación y descripción de los beneficiarios. En caso que los beneficiarios participen en actividades de formación, reuniones en que se financie la alimentación, transporte o alojamiento, deben adjuntar los listados con el nombre, núm. de identificación, comunidad o municipio y firma. En caso que el proyecto incluya la adquisición, construcción o rehabilitación de infraestructuras o equipamientos deben entregarse al Fons Mallorquí las actas de entrega y recepción de los materiales u obras por parte de los beneficiarios, entidades o administraciones públicas. Se deben incluir igualmente las actas o reportes de las reuniones mantenidas con las administraciones locales para el seguimiento de las actividades del proyecto, celebradas durante el periodo de ejecución que corresponda.
- b) Justificación económica:
- b.1. Recibo bancario de la recepción del importe transferido por el Fons Mallorquí, donde aparezca la cantidad de euros, dólares o moneda local recibidos en cada una de las transferencias enviadas desde Mallorca, y las tasas de cambio aplicadas por parte de la entidad bancaria.
 - b.2. Relación de las facturas resultantes de la ejecución del proyecto, ordenadas según la partida presupuestaria a la cual pertenecen. El listado debe contener el número de orden, fecha, concepto, nombre del proveedor, gasto en moneda local y equivalente en euros, así como las sumas de cada partida. En caso de presentar recibos de pagos a personas particulares por servicios contratados, éstos deben reflejar el número de documento nacional de identidad de la persona receptora y adjuntar la fotocopia correspondiente. Igualmente, las facturas deben contener el núm. de identificación fiscal del proveedor o empresa. Para las dietas de pernoctación, manutención y desplazamiento que reciba el personal local, se debe indicar o adjuntar un documento en el que se especifique: fecha de la actividad; lugar; hora de salida y llegada; objetivo; importe de las dietas de alimentación (desayuno, almuerzo, cena), transporte y pernocta desglosadas, según corresponda, e importe conjunto; y resultado de cada actividad.
 - b.3. Original o fotocopia de las facturas, numeradas y ordenadas según la numeración del listado. Si se entregan fotocopias, deberán estar compulsadas por cualquier medio válido de derecho en el país de emisión o de destino, preferentemente por la administración pública. Los originales de las facturas tendrán que ir sellados con el nombre del Fons Mallorquí, el nombre de la ONGD o entidad que ejecuta y el número del proyecto otorgado por el financiador, según el ejemplo siguiente, posteriormente se

hará una fotocopia para adjuntar a la justificación del Fons Mallorquí.

FONS MALLORQUÍ
(NOMBRE DE LA ONGD O ENTIDAD)
Proyecto: 2021...

En ningún caso se aceptarán facturas emitidas por la propia entidad que ejecuta el proyecto, o por entidades directamente vinculadas con la misma.

- b.4. Tabla comparativa entre el presupuesto presentado y el ejecutado, con el saldo pendiente de ejecutar cuando se trate de un informe parcial.
 - b.5. En caso de aportaciones de otros financiadores al proyecto, se debe exponer cuáles son y qué parte del presupuesto han cubierto.
 - b.6. No se aceptarán justificantes económicos anteriores a la fecha de presentación de la carta de aceptación de la aportación por parte de la ONGD o entidad solicitante.
 - b.7. Los gastos de gestión deben justificarse mediante facturas o bien con un certificado de la ONGD o entidad firmado por el responsable de ésta.
- c) Informe gráfico:
- c.1. Las fotografías o materiales audiovisuales deben corresponder a las actividades del proyecto aprobado por el Fons Mallorquí y han de evidenciar la ejecución de dichas actividades. No deben incluir acciones no financiadas. Si las fotografías contienen imágenes de personas, se debe adjuntar a cada una de ellas un documento, según modelo normalizado, de consentimiento de cesión de datos de carácter personal, con la identificación y firma de dichas personas, en cumplimiento de la ley de protección de datos (LOPDC). El mismo requerimiento se aplica a formatos audiovisuales de cualquier tipo.
 - c.2. Las fotografías tienen que ser digitales con archivo *.jpg con un tamaño mínimo de 1 MB y máximo de 4MB. Se deben entregar mediante una memoria USB o CD/DVD, o bien por correo electrónico o utilizando un servicio de envío de archivos voluminosos (Wetransfer, Dropbox...). Las fotografías no deben llevar impreso ningún texto ni logotipo u otro tipo de referencias. Se deben presentar en carpetas por actividades o numeradas y acompañadas de un documento con la identificación de la actividad y el lugar al que correspondan.
- 4. Los proyectos que reciban financiación del Fons Mallorquí deberán incluir, en el resultado del proyecto, el logotipo del Fons Mallorquí y/u otras instituciones socias.
 - 5. El proyecto se podrá cerrar cuando el equipo técnico del Fons Mallorquí haya revisado toda la documentación presentada por la entidad financiada en concepto de memoria técnica, informe gráfico y justificación económica final, tal como señalan los puntos anteriores. Corresponde a la Comisión Ejecutiva dar el visto bueno al informe de cierre. Posteriormente el Fons Mallorquí remitirá a la ONGD o entidad financiada la notificación de cierre del proyecto.

Undécimo: Seguimiento y cumplimiento de objetivos

1. El Fons Mallorquí se reserva el derecho de hacer un seguimiento y evaluación sobre el terreno en cualquier fase de la ejecución del proyecto.
2. El Fons Mallorquí se reserva el derecho de realizar una auditoría al proyecto con el fin de garantizar el buen uso de los recursos aportados, la cual se hará de acuerdo con la legislación vigente (*Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas*).

Duodécimo: Obligaciones de los adjudicatarios

1. La ONGD o entidad financiada tiene que entregar al Fons Mallorquí una carta de aceptación de la aportación en un plazo máximo de 10 días desde la recepción de la notificación de aprobación.
2. La ONGD o entidad financiada tiene que notificar el inicio del proyecto, si da comienzo al mismo antes de recibir el primer pago del Fons Mallorquí.
3. La ONGD o entidad financiada debe responsabilizarse del correcto uso de la financiación que se le otorgue, la cual, en ningún caso, se podrá desviar a otra finalidad.
4. La ONGD o entidad financiada se hará responsable de la ejecución y justificación del proyecto financiado y de garantizar la tarea de seguimiento y control, así como de presentar los informes y justificaciones dentro de los plazos establecidos en estas bases.
5. La ONGD o entidad financiada debe notificar al Fons Mallorquí cualquier impedimento que retrase la ejecución del proyecto y solicitar, por escrito y de forma argumentada, la prórroga pertinente.
6. La ONGD o entidad financiada debe notificar al Fons Mallorquí la reorientación del proyecto y/o presupuesto que se plantee y solicitar autorización previa. Las modificaciones propuestas en ningún caso pueden alterar esencialmente la naturaleza y objetivos de la aportación.
7. La ONGD o entidad financiada está obligada a firmar un convenio con el Fons Mallorquí donde se regule el cumplimiento de las bases y las obligaciones de cada una de las partes en relación al proyecto aprobado.
8. La ONGD o entidad financiada tiene que firmar un acuerdo de cesión de datos de carácter personal en cumplimiento de lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Decimotercero: Revocación

1. Corresponde la revocación de la aportación económica cuando, posteriormente a la resolución de concesión válida y ajustada a derecho, la entidad financiada incumpla total o parcialmente las obligaciones o compromisos contraídos a los que está condicionada la eficacia del acto de concesión de la aportación.
2. A consecuencia de la revocación de la aportación económica, queda sin efecto, total o parcialmente, el acto de concesión y corresponde el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.

Decimocuarto: Reintegro

1. Corresponde a la Comisión Ejecutiva acordar y reclamar el reintegro, total o parcial, de las cantidades recibidas y exigir el interés de demora desde el momento del pago de la aportación económica hasta la fecha del acuerdo de la Comisión Ejecutiva por el cual se acuerde el reintegro, cuando la ONGD o entidad financiada incurra en alguna de las siguientes circunstancias:
 - a. No presentar las memorias y justificaciones correspondientes, indicadas en el apartado décimo y dentro del plazo que establecen estas bases.
 - b. No iniciar el proyecto financiado durante los tres meses siguientes a la recepción del primer pago sin que medie notificación alguna sobre la causa del retraso al Fons Mallorquí.
 - c. No cumplir las condiciones establecidas, alterando sustancialmente los fines por los que fue concedida la aportación del Fons Mallorquí.
 - d. No aplicar, en todo o en parte, las cantidades recibidas a los fines para los que fue concedida la financiación.
 - e. Poner resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control por parte del Fons Mallorquí, de manera que resulte imposible verificar el uso de la aportación percibida.
 - f. No entregar a los beneficiarios del proyecto las aportaciones recibidas del Fons Mallorquí de acuerdo con los criterios previstos en las bases y estipuladas en el convenio.
 - g. Obtener la financiación habiendo falseado las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que lo habrían impedido o limitado.
 - h. Falsear datos o documentación para la justificación del proyecto financiado por el Fons Mallorquí.
2. La Comisión Ejecutiva determinará el reintegro parcial de la aportación, según sea el nivel de cumplimiento de la actividad que fundamenta la concesión de la aportación, en todo caso por el principio de proporcionalidad, siempre que la finalidad de la subvención, vista su naturaleza, sea susceptible de satisfacción parcial.
3. El procedimiento de reintegro debe iniciarse de oficio por acuerdo de la Comisión Ejecutiva, que es el órgano competente, y tiene que regirse por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación estatal básica.

La Comisión Ejecutiva podrá conceder, mediante resolución motivada y como medida cautelar, la retención del pago de las cantidades pendientes de abonar a la entidad financiada con el límite de la cuantía que conste en la resolución de inicio del expediente y los intereses de demora que se hayan devengado. Esta medida cautelar tiene que mantenerse mientras persistan las causas que la fundamenten o hasta que finalice, por cualquier causa, el procedimiento de reintegro, sin perjuicio que, previamente y a instancia del interesado, se pueda levantar con la constitución de cualquier garantía admitida en derecho que se considere suficiente.

Decimoquinto: Régimen sancionador

El incumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases da lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecidas en el Texto refundido de la Ley de subvenciones.

Decimosexto: Aceptación de bases

1. El hecho de presentar proyectos a la convocatoria del Fons Mallorquí supone la aceptación de estas bases por parte de la ONGD o entidad solicitante.
2. Estas bases podrán ser modificadas anualmente, siempre y cuando la Comisión Ejecutiva lo considere oportuno.